

Código Seguro de Verificación: 254786d9-305a-40aa-872f-cbf0ba36d474
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16934797
Fecha de impresión: 10/05/2023 08:58:04
Página 1 de 23

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/05/2023 14:54

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 1 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE DE INICIACIÓN, ANUALIDAD 2023

ÍNDICE DE BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD.
2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.
3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.
4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.
5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.
6. SOLICITUDES.
7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.
9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.
10. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.
11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.
12. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.
13. JUSTIFICACIÓN.
14. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.
15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.
16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.
17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.
18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

1

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2023000005
Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968 Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45 Página 2 de 23	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06 2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión, para la temporada 2023/2024, de subvenciones a clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, sin ánimo de lucro y con domicilio social en el municipio de Alicante, por la realización de acciones formativas en el ámbito del deporte de iniciación.

La finalidad es contribuir a la promoción y difusión de la práctica deportiva dirigida a menores empadronados en el municipio de Alicante, ya sea fomentando su participación en deportes minoritarios como facilitando el acceso a su ejercicio a colectivos menos favorecidos, ayudando a sufragar parte de los gastos que ocasionen la ejecución de las actividades definidas en los proyectos presentados.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de ciento cincuenta mil seiscientos euros (150.600 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 62-341-48989 "Subv. a entidades por E. Formativas Deportivas" del Presupuesto Municipal de los años 2023 y 2024; del presupuesto del año 2023 se abonarán setenta y cinco mil trescientos euros (75.300 €) y los restantes setenta y cinco mil trescientos euros (75.300 €) del presupuesto del año 2024.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

La legislación aplicable será:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
- Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana (en adelante LDAFCV).
- Ley 2/2022, de 22 de julio, de ordenación del ejercicio de las profesiones del Deporte y la Actividad Física en la Comunitat Valenciana (en adelante LOEPDAFCV).
- Decreto 2/2018, de 12 de enero, del Consell, por el que se regulan las Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana (en adelante DREDCV).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- Las presentes bases y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 254786d9-305a-40aa-872f-cbf0ba36d474
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16934797
Fecha de impresión: 10/05/2023 08:58:04
Página 3 de 23

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/05/2023 14:54

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 3 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

4.1. Podrán solicitar la subvención, exclusivamente, los clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades (al amparo de lo dictado por la LDAFCV) que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener recogido en sus estatutos que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que tiene entre sus fines la promoción y participación en el deporte federado.
- Estar inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana o haber presentado la solicitud de inscripción.
- Tener el domicilio social en el municipio de Alicante.
- Acreditar la actividad federativa de la entidad.
- Asumir los compromisos, en cuanto al desarrollo de las acciones formativas, que se deriven de las condiciones específicas indicadas en el acuerdo de concesión, si las hubiese, así como lo estipulado en el proyecto presentado y las condiciones generales indicadas en el **Anexo 1-Contenido proyecto**.
- Estar dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante.

4.2. No podrán optar a la subvención las entidades deportivas que incurran en alguno de los siguientes apartados:

- Las pertenecientes a universidades públicas o privadas.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas (SAD).
- Las federaciones deportivas.
- Estar incluida en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- No haber reintegrado cualquiera de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento o sus entidades autónomas, cuando estuvieren obligadas a ello.
- No encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Tributaria, o tengan deudas con la Seguridad Social.
- No justificar en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante.
- Haber sido sancionada en firme por faltas muy graves o graves recogidas en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

5. ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL INICIO, LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a de Servicio de Deportes o, en su defecto, un/a Administrativo/a. Actuará como secretario/a un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a. Todos ellos adscritos a la Concejalía de Deportes.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

3

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2023000005
Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968 Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45 Página 4 de 23	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06 2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

El órgano instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo, en los términos señalados en el art. 24 de la LGS.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 8 de las bases de la convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos. Posteriormente, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Valoración, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

La Comisión de Valoración, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la LRJSP y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Concej/a de Deportes.
- Vocales: Dos funcionarios/as adscritos/as a la Concejalía de Deportes.
- Secretario/a: Un/a Técnico/a Auxiliar, Administrativo/a o Auxiliar Administrativo/a de la Concejalía de Deportes.

De acuerdo con el art. 24 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional y se concederá a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de acuerdo formulada tendrá el carácter de definitiva.

El órgano competente para la aprobación de las bases, el inicio y la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local.

En el acuerdo de concesión se especificará:

- La denominación de la entidad y su CIF.
- La cantidad subvencionada que será la cantidad a justificar.
- Las acciones formativas admitidas a la entidad así como las posibles condiciones estipuladas para el desarrollo de las mismas.

Así mismo, en el acuerdo de concesión se indicarán las fechas de inicio y de finalización de las acciones formativas.

Se podrá determinar, tanto en el acuerdo de resolución como en cualquier otro momento posterior, por causas debidamente razonadas, la adición, supresión o modificación de grupos de práctica deportiva, así como sus condiciones de desarrollo en cuanto a instalaciones, horarios, número de deportistas, etc.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 9 de mayo de 2023.
Código Seguro de Verificación: 254786d9-305a-40aa-872f-cbf0ba36d474 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16934797 Fecha de impresión: 10/05/2023 08:58:04 Página 5 de 23	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/05/2023 14:54	

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2023000005
Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968 Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45 Página 5 de 23	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06 2.- JOSE LUIS BERENGUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

Con carácter previo al inicio de las acciones formativas, cada entidad deberá aportar certificados negativos de delitos de naturaleza sexual de todo el personal que tenga relación directa con los menores.

Así mismo, para los grupos de práctica deportiva que no tengan finalidad competitiva y los/las deportistas no estén federados/as, se deberá aportar copia de la póliza de seguros contratada que cubra las acciones formativas a desarrollar.

6. SOLICITUDES.

De acuerdo con el art. 14.2 de la LPACAP, las personas jurídicas (clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades) están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, se establece que la solicitud, acompañada de la documentación requerida (apartado 8), se presentará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto.

Una entidad solo podrá presentar una única solicitud para optar a la subvención de referencia.

De acuerdo con el art. 68.4 de la LPACAP, si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida (apartado 8) salvo que se trate del Proyecto de Acciones Formativas, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el art. 68 de la LPACAP. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que la entidad deportiva desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 21 de la LPACAP.

Los citados requerimientos se efectuarán mediante publicación de edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante, tal como se establece en el apartado 18.

La no presentación del Proyecto de Acciones Formativas en el plazo de presentación de solicitudes o su presentación incompleta, tiene el carácter de insubsanable por lo que dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

5

Código Seguro de Verificación: 254786d9-305a-40aa-872f-cbf0ba36d474
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16934797
Fecha de impresión: 10/05/2023 08:58:04
Página 6 de 23

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/05/2023 14:54

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 6 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

La mera presentación de la solicitud en la convocatoria supone la plena aceptación de estas bases y el compromiso de que la entidad solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Muy importante, al realizarse el pago de la subvención mediante transferencia bancaria, es condición indispensable, que la entidad esté dada de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante. En el caso de no estar dada de alta, necesitar rectificar algún dato o modificar la cuenta bancaria, se deberá realizar el trámite con carácter previo a la presentación de la solicitud. En el enlace: <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> se dispone de información para la realización de dicho trámite.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD.

Junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- CIF de la entidad.
- Estatutos de la entidad.
- Acta nombramiento de la Junta Directiva de la entidad, Certificado expedido por el secretario de la entidad recogiendo la composición de la Junta Directiva o Certificado oficial con indicación de dicha Junta Directiva (se debe aportar uno de los documentos anteriores).
- En el caso de ser una asociación o club deportivo, declaración responsable en la que se indique que se ha celebrado una sesión de la junta directiva para acordar la solicitud de la convocatoria (No es necesario adjuntarla, se declara al firmar el trámite de la solicitud electrónica).
- Declaración responsable en la que se asumen los compromisos que se derivan de las condiciones específicas indicadas en el acuerdo de concesión, si las hubiese, así como lo estipulado en el proyecto presentado y las condiciones generales indicadas en el **Anexo 1-Contenido proyecto** (No es necesario adjuntarla, se declara al firmar el trámite de la solicitud electrónica).
- Documento justificativo de la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana o solicitud realizada.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

6

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 7 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

g) Certificado emitido por la federación correspondiente (**Anexo 3-Federación**). Este anexo podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.

h) Proyecto de Acciones Formativas propuestas por la entidad. Solo puede presentarse un proyecto por entidad, debe ajustarse a las modalidades deportivas establecidas en el **Anexo 2- Modalidades deportivas** y debe redactarse cumpliendo las condiciones definidas en el **Anexo 1- Contenido proyecto**.

Se podrá optar, como máximo, a dos modalidades deportivas de las que figuran en el **Anexo 2- Modalidades deportivas** siempre que una de ellas tenga la consideración de "deporte adaptado".

En el formulario de la solicitud, se puede autorizar a la Concejalía de Deportes el acceso a la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, para verificar que la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias y a la Tesorería General de la Seguridad Social para verificar que la entidad no tiene deudas con el citado organismo.

Si por motivos ajenos a la Concejalía de Deportes no se tuviese acceso a la consulta de la información anteriormente señalada, se requerirá a los/las interesados/as para que la aporten al expediente.

En el caso de que no se autorice el acceso a la consulta de dichos datos, se deberán aportar los certificados positivos, a nombre de la entidad, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de no tener deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social; a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la LGS. Dichos certificados tienen una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición, tal como se indica en el art. 23.3 del RLGS.

A efectos de esta convocatoria, en el caso de que se solicite la presentación de documentos originales no podrán tener dicha consideración los documentos fotocopiados, ya sean en color o blanco y negro. Así mismo, no se admitirán documentos que presenten enmiendas o tachaduras.

Los documentos requeridos en las bases de la convocatoria y que figuren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

Por cada modalidad deportiva que figura en el **Anexo 2 - Modalidades deportivas** y conforme a los criterios establecidos en este apartado, se establecerá una prelación entre las entidades determinada por la puntuación obtenida.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 8 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

Solamente podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias, por cada modalidad deportiva, las dos entidades con mayor puntuación.

Los grupos de práctica deportiva de una modalidad deportiva, se distribuirán, en el caso de existir más de una entidad beneficiaria en dicha modalidad, entre las dos entidades atendiendo preferentemente al proyecto presentado por la entidad que haya alcanzado más puntuación.

Se establece una puntuación máxima de 1.000 puntos por entidad, siendo necesaria una puntuación mayor de 500 puntos para que el proyecto presentado pueda optar a ser subvencionado.

La valoración atenderá los siguientes criterios:

9.1 Nivel de competición de la entidad.

Se puntuará hasta un máximo de 150 puntos. Se considerará el máximo nivel alcanzado por la entidad en competición deportiva oficial durante la temporada 2022/2023, ya sean competiciones bajo el sistema de liga o fase regular como campeonatos deportivos oficiales, tanto de manera individual como colectiva.

NIVEL COMPETICIÓN	PUNTUACIÓN
NACIONAL	150 puntos
AUTONÓMICA	100 puntos
PROVINCIAL	50 puntos

9.2 Licencias deportivas federadas.

Se puntuará hasta un máximo de 100 puntos. Se excluyen expresamente las licencias federativas del personal técnico de la entidad deportiva (monitores, entrenadores, jueces, etc.).

DEPORTISTA FEDERADO
1 punto por deportista

9.3 Promoción deporte femenino.

Se puntuará hasta un máximo de 100 puntos.

DEPORTISTA GÉNERO FEMENINO
2 puntos por deportista

9.4 Promoción igualdad de género.

Se puntuará con 50 puntos por tener al menos un 10% de deportistas de distinto género al mayoritariamente representado en la entidad deportiva con respecto al total de licencias federadas.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 9 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

IGUALDAD DE GÉNERO

50 puntos

9.5 Actividad de la entidad.

Se puntuará hasta un máximo de 250 puntos. Se valorará, de acuerdo con el proyecto presentado, la actividad deportiva desarrollada, la experiencia previa en el deporte de iniciación, la integración de colectivos vulnerables o con diversidad funcional, así como cualquier otro aspecto indicado que permita evaluar a la entidad en su conjunto.

9.6 Criterio de distribución y grupos de práctica deportiva.

Se puntuará hasta un máximo de 150 puntos. Se valorará, de acuerdo con el proyecto presentado, tanto el criterio de distribución elegido como las características de cada uno de los grupos propuestos.

9.7 Bonificaciones, mejoras y objetivos.

Se puntuará hasta un máximo de 100 puntos. Se valorará, de acuerdo con el proyecto presentado, la propuesta de posibles bonificaciones y mejoras, junto los objetivos que se proponen alcanzar con las acciones formativas a desarrollar.

9.8 Participación en jornadas de formación.

Se puntuará hasta un máximo de 100 puntos por la asistencia a las jornadas de formación organizadas por la Concejalía de Deportes de Alicante.

10. DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.

El importe de la subvención concedida a cada entidad vendrá determinado en función del total de los grupos de práctica deportiva concedidos y de los meses previstos para su realización, todo ello de acuerdo con lo determinado en el acuerdo de concesión.

Se establece la siguiente cuantía por grupo de práctica deportiva y mes:

DEPORTE	CUANTÍA MES
COLECTIVO	250 €
INDIVIDUAL	312,50 €
ADAPTADO	450 €

El total de la subvenciones concedidas no podrá exceder la cuantía máxima establecida en el apartado 2 de estas bases.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 10 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

11. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Los pagos de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, se efectuarán mediante transferencias bancarias a nombre de la entidad beneficiaria.

Dichos pagos se producirán de acuerdo con el siguiente calendario:

- Un primer pago del 50% a la concesión de la subvención.
- Un segundo pago del 25% previa justificación del primer pago, es decir, la justificación del 50% de la subvención concedida.
- Un tercer pago del 25% previa justificación de la cantidad restante de justificar, es decir, la justificación del otro 50% de la cantidad concedida.

En el caso de que no producirse la ejecución completa de las acciones formativas concedidas a la entidad, se podrá minorar la cantidad concedida.

Tanto el primer pago como el segundo tendrán el carácter de pago anticipado tal como se establece en el art. 34.4 de la LGS, ya que se trata de financiación necesaria para poder llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas concedidas y de acuerdo con el art. 42 del RLGS, se exonera a las entidades de la constitución de garantía al tratarse de entidades sin ánimo de lucro.

12. PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido desde el día siguiente del acuerdo de concesión hasta el 31 de mayo de 2024.

Se establecen dos plazos de justificación:

- Un primer plazo, del 1 al 20 de febrero de 2024, en el que se debe justificar el 50% del importe concedido.
- Un segundo plazo, del 1 al 20 de junio de 2024, el restante 50% del importe concedido.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La justificación de la actividad se realizará en los periodos indicados anteriormente y, en todo caso, antes del 31 de agosto de 2024.

13. JUSTIFICACIÓN.

Por lo anteriormente expuesto en el apartado 6, se establece que al igual que la solicitud, la justificación acompañada de la documentación requerida en este apartado se tramitará obligatoriamente a través del apartado "Catálogo de servicios" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es>) mediante certificado digital de la entidad utilizando el trámite habilitado al efecto, de acuerdo con lo establecido en el art. 81 del RLGS.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 254786d9-305a-40aa-872f-cbf0ba36d474
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16934797
 Fecha de impresión: 10/05/2023 08:58:04
 Página 11 de 23

FIRMAS
 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/05/2023 14:54

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXATÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTESREFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
 Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
 Página 11 de 23

FIRMAS
 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
 2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en lo referente a la presente convocatoria, los gastos indicados a continuación y exclusivamente los relacionados con las acciones formativas desarrolladas, según los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.

GASTOS	CONDICIONES	JUSTIFICACIÓN DEL GASTO
Material deportivo	Adquisición de material, incluye tanto material deportivo como equipaciones deportivas.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Salud deportiva	Suministros de botiquín médico.	Factura con indicación expresa del material suministrado.
Seguros	Mutualidades deportivas, seguros de responsabilidad civil de la entidad o seguro de accidentes, relacionados con las acciones formativas desarrolladas.	Certificado o documento expedido por la mutualidad, aseguradora o federación correspondiente. Si en dicho documento no se hace constar que el pago ha sido realizado, se adjuntará justificante que lo acredite.
Personal	Nóminas de monitores deportivos y entrenadores. Nóminas de personal administrativo.	Por cada mensualidad que se quiera justificar, se adjuntará: nómina, RLC (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores), todo ello del mes correspondiente.
Federativos	Licencias federativas. Inscripciones en competiciones federadas oficiales.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por la federación correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.
Arbitrajes	Gastos de arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas.	Se acreditarán mediante factura o certificado expedido por el comité de árbitros correspondiente en el que se haga constar que se ha realizado el pago.

Será subvencionable, en relación con los gastos indicados en la relación anterior, el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando dicha cantidad sea efectivamente abonada y no pueda ser deducida ni recuperada por la entidad beneficiaria.

Al realizar el trámite de justificación indicado en este apartado, se deberá adjuntar la documentación justificativa de los gastos producidos, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En lo concerniente a las facturas se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Todos los documentos, sean en formato electrónico o en papel, deben garantizar la legibilidad, la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

No se admitirán facturas o documentos que presenten enmiendas o tachaduras. Tampoco serán válidas las fotocopias de las facturas, ya sean en color o blanco y negro. Se podrán admitir fotocopias compulsadas de las facturas por la empresa o entidad emisora de la misma.

Las facturas deberán contener, obligatoriamente, los datos identificativos del emisor y del receptor.

La acreditación del pago de las facturas se ajustará a las siguientes condiciones:

- Para la facturas pagadas al contado, deberá figurar en la factura la expresión "PAGADO" así como sello y firma del emisor de la factura.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
 Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

11

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2023000005
Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968 Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45 Página 12 de 23	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06 2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

- Para la facturas pagadas mediante transferencia bancaria, tarjeta de crédito o cheque, se deberá presentar justificante emitido por la entidad bancaria como que dicho pago se ha realizado.

En el caso de no quedar suficientemente acreditado que se ha producido el pago de una factura, se podrá requerir al solicitante de la subvención para que aporte un certificado con sello y firma del emisor de la factura en el que conste que la factura ha sido pagada, debiendo figurar tanto los datos del emisor como del receptor.

A la hora de justificar los pagos efectuados mediante domiciliación bancaria, será necesaria la presentación de un certificado realizado por el emisor de los recibos en el que conste todos los datos del emisor junto con su sello y firma, los datos del receptor, el concepto al que se corresponden los pagos, así como, la cantidad total satisfecha.

En ningún caso, se aceptarán facturas, documentos o transferencias bancarias de persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria.

Los documentos justificativos de los gastos que obren en poder de la entidad solicitante, ya que se presentaron digitalizados mediante la sede electrónica, podrán ser requeridos en cualquier momento para su cotejo durante los cuatro años siguientes.

14. PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN, RECURSOS DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alicante o entes dependientes, son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el art. 19.3 de la LGS.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXATÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTESREFERENCIA
DESU2023000005Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 13 de 23FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en estas bases.
- b) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Deportes y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- c) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que financie las actividades subvencionadas.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Colaborar con la Concejalía de Deportes, en la medida de sus posibilidades, cuando les sea solicitado.
- g) Deberán emplear el logotipo de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Alicante en todas las actividades y comunicaciones que hayan promovido y que promuevan, así como hacer constar la colaboración de la Concejalía en todas las publicaciones, carteles, documentación impresa, así como en la indumentaria deportiva.
- h) Realizar la actividad subvencionada sin subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la LGS.
- i) Cumplir los criterios establecidos por la Concejalía de Deportes en cuanto a uniformidad en las equipaciones deportivas de los grupos de práctica deportiva.
- j) Gestionar el personal necesario para la ejecución de las acciones formativas concedidas. El personal será nombrado y remunerado por la entidad beneficiaria de quien dependerá a todos los efectos y será la responsable en todo lo concerniente a permisos, licencias, vacaciones o sustituciones por enfermedad. La entidad beneficiaria tendrá que cumplir la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y el resto de normativa aplicable.

Así mismo, con carácter general, las obligaciones establecidas en el art. 14 de la LGS.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 254786d9-305a-40aa-872f-cbf0ba36d474
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16934797
Fecha de impresión: 10/05/2023 08:58:04
Página 14 de 23

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/05/2023 14:54

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 14 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

BASES DE LA CONVOCATORIA

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

17. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones expuestas en el apartado 16, la justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de las cantidades recibidas, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida Ley.

El procedimiento para el reintegro se regulará por lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LGS.

El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración, presentando escrito de renuncia de acuerdo con los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la LPACAP. En este caso, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del art. 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 18.2 de la LGS. Se publicará extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y texto íntegro en la web municipal.

La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión, se harán mediante edicto en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Alicante (<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>) y en la web municipal (<https://www.alicante.es/es/area-tematica/deportes>), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el art. 45 de la LPACAP.

El Concejal Delegado de Deportes.
José Luis Berenguer Serrano

Firmado electrónicamente.

Conforme desde el punto de vista legal,
de acuerdo con la legislación aplicable.

La Jefa de Servicio de Deportes.
Celia Meseguer Rodríguez

Firmado electrónicamente.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 15 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



ANEXO 1 - CONTENIDO
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

ANEXO 1 CONTENIDO PROYECTO ACCIONES FORMATIVAS

1. CONCEPTOS.

Se define como **Acciones Formativas** al conjunto de actividades desarrolladas por clubes deportivos y secciones deportivas de otras entidades, con la finalidad de contribuir a la promoción y difusión de la práctica deportiva dirigida a menores empadronados en el municipio de Alicante, ya sea fomentando su participación en deportes minoritarios como facilitando el acceso a su ejercicio a colectivos menos favorecidos, encuadradas en la convocatoria de "Subvenciones para la realización de Acciones Formativas en el ámbito del deporte de iniciación, anualidad 2023".

El desarrollo de las Acciones Formativas indicadas, se canalizará a través de **Grupos de Práctica Deportiva** en los que se integrarán los deportistas atendiendo a criterios homogéneos teniendo en cuenta las especialidades de cada modalidad deportiva y con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.

El **plazo de desarrollo** de las Acciones Formativas deberá estar comprendido entre el 1 de octubre de 2023 y el 31 de mayo de 2024, el acuerdo de concesión determinará, en concreto, las fechas de inicio y de finalización.

2. CONDICIONES.

Solo se puede presentar una solicitud de participación en la convocatoria por entidad. Acompañando a dicha solicitud, se debe adjuntar un único proyecto en el que se plasme el desarrollo de las acciones formativas previstas en el ámbito de las modalidades deportivas establecidas en el **Anexo 2 – Modalidades deportivas** y debe redactarse cumpliendo las condiciones definidas en este anexo.

Se podrá optar, como máximo, a dos modalidades deportivas de las que figuran en el **Anexo 2 – Modalidades deportivas** siempre que una de ellas tenga la consideración de "deporte adaptado".

La no presentación del Proyecto de Acciones Formativas en el plazo de presentación de solicitudes o su presentación incompleta, tiene el carácter de insubsanable por lo que dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

El proyecto se debe presentar en formato PDF y tiene que estar firmado por el representante de la entidad.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 254786d9-305a-40aa-872f-cbf0ba36d474
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16934797
Fecha de impresión: 10/05/2023 08:58:04
Página 16 de 23

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/05/2023 14:54

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 16 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1 - CONTENIDO

SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

3. CONTENIDO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acciones Formativas deberá contener obligatoriamente todos y cada uno de los apartados que se indican a continuación.

A) IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

1. Denominación.
2. CIF.
3. Persona responsable del proyecto (Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico).
4. Coordinador de las acciones formativas (Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico).

B) ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

1. Actividad deportiva desarrollada.
2. Experiencia previa.
3. Inclusión.
4. Promoción femenina.

C) MODALIDADES DEPORTIVAS.

D) CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS.

E) PROPUESTA DE GRUPOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA.

Para cada uno de los grupos propuestos se indicará lo siguiente:

1. Modalidad deportiva.
2. Datos del grupo.
3. Deportistas.
4. Sesiones.
5. Instalaciones.
6. Monitores/entrenadores.
7. Finalidad competitiva.
8. Cuota inscripción y otros pagos.

F) BONIFICACIONES.

G) MEJORAS PROPUESTAS.

H) OBJETIVOS.

I) ANEXO DEPORTE ADAPTADO.

4. CONTENIDO APARTADO IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Se deben indicar los siguientes datos:

1. Denominación de la entidad.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 17 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1 - CONTENIDO
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

- CIF de la entidad.
- Persona responsable del proyecto presentado a esta convocatoria (Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico).
- Coordinador de las acciones formativas a desarrollar por parte de la entidad (Nombre y apellidos, teléfono y correo electrónico).

5. CONTENIDO APARTADO ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD.

1. Actividad deportiva desarrollada.

Descripción de la actividad deportiva que desarrolla la entidad. Se deben indicar todos los aspectos, que a juicio de la entidad, permitan valorar la entidad en su conjunto, ya sean tanto en actividades federadas como en actividades fuera del ámbito federado.

2. Experiencia previa.

Enumeración de las actividades realizadas por la entidad en la planificación y ejecución de campus, jornadas, campeonatos o cualquier otra actuación que permita valorar la capacidad técnica y organizativa de la entidad.

3. Inclusión.

Acciones promovidas por la entidad para ayudar a colectivos con diversidad funcional o en situación de vulnerabilidad económica.

4. Promoción femenina.

Promoción de la participación femenina, tanto en la actividad como en los órganos de administración y gestión de la entidad.

6. CONTENIDO APARTADO MODALIDADES DEPORTIVAS.

Se debe indicar las modalidades deportivas seleccionadas por la entidad.

Se podrá optar, como máximo, a dos modalidades deportivas de las que figuran en el **Anexo 2 – Modalidades deportivas** siempre que una de ellas tenga la consideración de “deporte adaptado”.

Dichas modalidades deportivas deben guardar relación directa con la actividad federada de la entidad para lo que se aportará un certificado de la federación correspondiente (**Anexo 3 - Federación**).

7. CONTENIDO APARTADO CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS GRUPOS.

Se debe indicar el criterio de distribución de los deportistas en los grupos de las modalidades deportivas especificadas en el apartado anterior.

En el **Anexo 2 – Modalidades deportivas** se define, para cada modalidad deportiva, el número de grupos masculinos, femeninos o mixtos; los límites de edad y el número mínimo y máximo de

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO SERVICIO DE DEPORTES	REFERENCIA DESU2023000005
Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968 Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45 Página 18 de 23	FIRMAS 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06 2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1 - CONTENIDO
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

deportistas. Respetando lo anteriormente indicado, cada entidad establecerá una división en grupos buscando un criterio homogéneo que permita una ejecución más eficiente de las acciones formativas propuestas. Se podrá establecer una división por edades, nivel en la práctica deportiva o cualquier otro criterio que se estime más conveniente para la consecución de los objetivos de la subvención.

8. CONTENIDO APARTADO PROPUESTA DE GRUPOS DE PRÁCTICA DEPORTIVA.

Atendiendo a lo establecido en los dos apartados anteriores, se relacionarán todos los grupos propuestos por la entidad en orden de preferencia para su realización.

Para cada uno de los grupos se indicará lo siguiente:

1. Modalidad deportiva.

Modalidad deportiva que figura en el **Anexo 2 – Modalidades deportivas**.

2. Datos del grupo.

Si se trata de un grupo de deportistas masculino, femenino o mixto.

3. Deportistas.

Rango de edades de los deportistas que integren el grupo, dicho rango debe estar comprendido dentro del rango establecido en el **Anexo 2 – Modalidades deportivas** para la modalidad deportiva.

Número mínimo y máximo de deportistas para que el grupo sea viable, dicho rango debe estar comprendido dentro del rango establecido en el **Anexo 2 – Modalidades deportivas** para la modalidad deportiva.

4. Sesiones.

Días de la semana concretando el horario de las sesiones a realizar.

Se establece que como mínimo cada uno de los grupos propuestos realice dos sesiones semanales, teniendo cada una de las sesiones una duración mínima de 60 minutos.

Las sesiones no podrán desarrollarse en los días no lectivos establecidos en el calendario escolar para el municipio de Alicante.

En el caso de tratarse de una modalidad considerada como “deporte adaptado” la actividad se desarrollará en horarios designados por parte de la Concejalía de Deportes.

5. Instalaciones.

Si se cuenta con instalación propia de la entidad o si será necesario contar con una instalación deportiva municipal.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 19 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1 - CONTENIDO
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

La realización de actividades en instalaciones propias de la entidad no podrá suponer coste alguno para la Concejalía de Deportes.

En el caso de ser necesaria una instalación deportiva municipal se indicarán las condiciones que debe reunir ésta para la práctica de la modalidad deportiva.

En el caso de tratarse de una modalidad considerada como “deporte adaptado” la actividad se desarrollará en instalaciones deportivas municipales designadas por parte de la Concejalía de Deportes.

6. Monitores/entrenadores.

Número de monitores/entrenadores del grupo así como su titulación. Las titulaciones se ajustarán a lo establecido en la LOEPDAFCV.

7. Finalidad competitiva.

Si el grupo participará en competiciones federadas, en competiciones del deporte escolar o si no tiene finalidad competitiva. En el caso de tener finalidad competitiva, se indicará la competición en la que se participará.

En el caso de no tener finalidad competitiva y no estar federados los deportistas, se deberá contar con un seguro de responsabilidad civil.

8. Cuota inscripción y otros pagos.

Cuota de matrícula de los deportistas, dicha cuota se abonará por el deportista directamente a la entidad y como máximo queda establecida en 70€ por la temporada completa, la entidad podrá fijar la cantidad sin superar el límite anteriormente establecido.

La cuota de matrícula indicada anteriormente no será devuelta por parte de la entidad si se produce la baja del/de la deportista una vez iniciada la ejecución de la acción formativa.

No se podrá repercutir en los deportistas ningún pago bajo la forma de cuotas, ya sean mensuales o con cualquier otra periodicidad, a la entidad deportiva.

En el caso de ser necesario para la práctica de las acciones formativas otros pagos: licencia federativa, determinado equipamiento deportivo, seguros, etc., deberá ser indicado en este apartado, teniendo la consideración de importe máximo que no podrá ser sobrepasado salvo autorización expresa por parte de la Concejalía de Deportes.

Importante, en el caso de tratarse de una modalidad deportiva de las que figuran en el **Anexo 2 – Modalidades deportivas** con la consideración de “deporte adaptado”, no se podrá repercutir cantidad alguna (cuota de inscripción, licencia federativa, equipamiento deportivo, seguros, etc.) en los deportistas.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 20 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BEREQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 1 - CONTENIDO
SUBVENCIONES
ACCIONES FORMATIVAS,
ANUALIDAD 2023

9. CONTENIDO APARTADO BONIFICACIONES.

Se podrán fijar por la entidad para todos o determinados grupos, bonificaciones en la cuota de inscripción atendiendo a determinadas condiciones particulares de los/las deportistas (padre o madre en desempleo, otro hermano/a en la entidad, etc.) que deberán ser especificadas en el proyecto.

10. CONTENIDO APARTADO MEJORAS PROPUESTAS.

Cualquier medida que, a juicio de la entidad, aporte un valor añadido a las acciones formativas propuestas.

En este apartado se incluirían la realización de seminarios, conferencias, etc., así como si la entidad cuenta con servicios añadidos a disposición de los deportistas, ya sean instalaciones o servicios de salud deportiva.

11. CONTENIDO APARTADO OBJETIVOS

Los objetivos propuestos y los valores que aportarán al deportista la realización de las acciones formativas.

12. CONTENIDO ANEXO DEPORTE ADAPTADO

Si la entidad opta a una modalidad deportiva de las que figuran en el **Anexo 2 – Modalidades deportivas** con la consideración de “deporte adaptado” deberá presentar obligatoriamente un Anexo que recoja los siguientes aspectos:

1. Proyecto deportivo específico de la actividad deportiva adaptada indicando:

- Definición del proyecto.
- Misión ,visión, valores y objetivos (generales y específicos).
- Justificación del proyecto.
- Perfil de las personas beneficiarias.
- Planificación de la actividad deportiva.
- Periodo de ejecución.
- Metodología
- Recursos.
- Tipo de evaluación.

2. Experiencia acreditada de la entidad en la actividad o modalidades que se especifican.

3. Relación del personal a cargo de la actividad donde deberá adjuntarse:

- Titulación específica.
- Experiencia certificada.

CONCEJALÍA DE DEPORTES
C/ Foguerer José Romeu Zandieta, 2 - 03005 Alicante
Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

Código Seguro de Verificación: 254786d9-305a-40aa-872f-cbf0ba36d474
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16934797
 Fecha de impresión: 10/05/2023 08:58:04
 Página 21 de 23

FIRMAS
 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/05/2023 14:54

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXATÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTESREFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
 Origen: Administración
 Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
 Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
 Página 21 de 23

FIRMAS
 1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
 2.- JOSE LUIS BEREQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANEXO 2 - MODALIDADES

SUBVENCIONES
 ACCIONES FORMATIVAS,
 ANUALIDAD 2023

ANEXO 2 MODALIDADES DEPORTIVAS

Modalidad deportiva	Deporte	Grupos	Distribución grupos			Deportistas grupo		Edad	
			masc.	fem.	mixtos	mínimo	máximo	mínima	máxima
ATLETISMO	INDIVIDUAL	2			2	12	25	6	16
BÁDMINTON	INDIVIDUAL	2			2	8	16	6	16
BALONCESTO	COLECTIVO	6	1	1	4	8	16	6	14
BALONMANO	COLECTIVO	2			2	10	16	6	14
CICLISMO	INDIVIDUAL	1			1	6	25	8	16
DEPORTE ADAPTADO	ADAPTADO	5			5	4	10	6	16
ESGRIMA	INDIVIDUAL	4			4	8	14	8	16
FÚTBOL PLAYA	COLECTIVO	2			2	8	12	8	14
FÚTBOL SALA	COLECTIVO	2			2	8	12	6	14
GIMNASIA ARTÍSTICA	INDIVIDUAL	4			4	10	20	6	16
GIMNASIA RÍTMICA	INDIVIDUAL	4			4	10	20	6	16
HOCKEY HIERBA/SALA	COLECTIVO	1			1	6	16	8	14
JUDO	INDIVIDUAL	6			6	10	20	6	16
KARATE	INDIVIDUAL	4			4	10	20	6	16
NATACIÓN ARTÍSTICA	INDIVIDUAL	1			1	8	16	6	16
RUGBY	COLECTIVO	1			1	12	20	8	14
TAEKWONDO	INDIVIDUAL	4			4	10	20	6	16
TENIS DE MESA	INDIVIDUAL	2			2	8	20	6	16
TENIS PLAYA	INDIVIDUAL	1			1	6	10	8	14
TIRO CON ARCO	INDIVIDUAL	1			1	6	16	6	16
VOLEY	COLECTIVO	2			2	8	18	6	14
VOLEY PLAYA	COLECTIVO	2			2	6	16	8	14

CONCEJALÍA DE DEPORTES

C/ Foguerer José Romeu Zarandieta, 2 - 03005 Alicante
 Tel.: 965 91 61 63 • E-mail: subvenciones.deportes@alicante.es

1

Código Seguro de Verificación: 254786d9-305a-40aa-872f-cbf0ba36d474
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16934797
Fecha de impresión: 10/05/2023 08:58:04
Página 23 de 23

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 09/05/2023 14:54

DOCUMENTO
DOCUMENT ANEXAT

ÓRGANO
SERVICIO DE DEPORTES

REFERENCIA
DESU2023000005

Código Seguro de Verificación: 23f526e5-38ad-40a7-a18f-34e93d1ee483
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2023_16772968
Fecha de impresión: 03/05/2023 09:06:45
Página 23 de 23

FIRMAS
1.- MARIA CELIA MESEGUER RODRIGUEZ (Jefa Servicio), 25/04/2023 12:06
2.- JOSE LUIS BERENQUER SERRANO (Concejal), 26/04/2023 09:08

SUBVENCIONES ACCIONES FORMATIVAS, ANUALIDAD 2023

ANEXO 3 - FEDERACIÓN

INFORMACIÓN

Este documento debe ser **ORIGINAL y emitido por la federación correspondiente.**

Competición deportiva oficial: Se indicarán las competiciones deportivas oficiales más representativas en las que la entidad ha participado durante la temporada 2022/2023.

Nivel competición de la entidad: Se considerará el máximo nivel alcanzado por la entidad en competición deportiva oficial durante la temporada 2022/2023, ya sean competiciones bajo el sistema de liga o fase regular como campeonatos deportivos oficiales, tanto de manera individual como colectiva.

Licencias deportivas federadas: Se deberá indicar el número de licencias de deportistas masculinos y el número de licencias de deportistas femeninas. Se excluyen expresamente las licencias federativas del personal técnico de la entidad deportiva (monitores, entrenadores, jueces, etc.).

Este anexo podrá ser sustituido por certificado propio de la federación siempre que contenga los mismos datos que figuran en el documento normalizado.